



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - N° 285

Bogotá, D. C., miércoles, 18 de mayo de 2016

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 151 DE 2015 SENADO Y 002 DE 2014 CÁMARA

por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., mayo 17 de 2016

Doctor:

JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA

Secretario Comisión Séptima Constitucional

Honorable Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de Ponencia para cuarto debate (segundo en Senado) al Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado, 002 de 2014 Cámara, por la cual se establece Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.

Respetado Secretario:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, con toda atención, nos permitimos presentar la ponencia para cuarto debate (Segundo en Senado) al **Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado, 002 de 2014 Cámara, por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" y se dictan otras disposiciones**, para lo cual fuimos designados por la honorable Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República. La ponencia se sustenta en los siguientes términos:

OBJETIVO Y CONTENIDO

La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión

para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.

Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, y la materialización del Estado Social de Derecho.

ORIGEN Y TRÁMITE

El presente proyecto de ley es iniciativa del Representante a la Cámara Eduardo Tous de la Ossa y contó con el apoyo de los Representantes Albeiro Vanegas Osorio, Alexander García Rodríguez, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Carlos Eduardo Osorio Aguilar, Cristóbal Rodríguez Hernández, Christian José Moreno Villamizar, Didier Burgos Ramírez, Eduardo Díazgranados, Élburt Díaz Lozano, Elda Lucy Contento Sanz, Jaime Armando Yepes Martínez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, José Bernardo Flórez Asprilla, Juan Felipe Lemos Uribe, Rafael Eduardo Paláu Salazar y Sara Pie-drahíta Lyons.

El **Proyecto de ley número 151 Senado, 002 de 2014 Cámara, por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre" y se dictan otras disposiciones**, fue radicado y firmado el 20 de julio de 2014 ante la Secretaría de la Cámara de Representantes y publicado en la **Gaceta del Congreso** número 365 de 2014. Por competencia, este proyecto fue enviado a la Comisión Séptima de la Cámara y fueron designados como ponentes los honorables Representantes Rafael Romero Piñeros, Didier Burgos Ramírez, Argenis Ramírez Velásquez, Cristóbal Rodríguez Hernández, José Élvor Hernández Casas, y Ángela María Robledo.

En la **Gaceta del Congreso** número 562 de 2014 se publicó la ponencia para Primer Debate, la cual fue discutida ampliamente en varias sesiones de la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes (noviembre 11, 12 y 18 de 2014).

La ponencia para segundo debate fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 847 de 2014 y fue discutida en la sesiones plenarias de la Cámara de Representantes de marzo 18 y 24 de 2015. El texto definitivo aprobado en la Cámara de Representantes se publicó en la *Gaceta del Congreso* número 174 de 2015.

El 9 de abril de 2015, la Secretaría General de la Cámara de Representantes remitió el proyecto a la Secretaría General del Senado.

Radicación Ponencia Positiva en Primer Debate en Senado: 16-06-2015

Publicación Ponencia positiva Primer Debate Comisión Séptima Senado: *Gaceta del Congreso* número 416 de 2015.

Ponentes en Comisión Séptima de Senado para Primer Debate: honorables Senadores Eduardo Pulgar Daza (Coordinador), Sofía Gaviria Correa (Coordinadora), Antonio José Correa Jiménez, Honorio Henríquez Pinedo y Nadia Biel Scaf.

La relación completa del primer debate se halla consignada en el Acta número 22, del martes diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015), Legislatura 2015-2016. Y en las siguientes sesiones, de acuerdo a los hechos que se describen a continuación:

En sesión del día miércoles 29 de julio de 2015, según Acta número 03, se empezó la discusión del proyecto, el cual quedó aplazado porque para su discusión se citaría a la Directora del ICBF.

Se anunció el proyecto el día 11 de agosto de 2015, según Acta número 06, para discutir el 25 de agosto de 2015, según Acta número 09; se aplazó porque no llegó informe de la Subcomisión Accidental.

Según Acta número 07 del 18 de agosto de 2015 se creó una Subcomisión conformada para estudiar y PROPONER CONCILIACIONES a las distintas proposiciones radicadas frente al Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado, 002 de 2014 Cámara, la cual quedó integrada por los siguientes honorables Senadores: Eduardo Pulgar Daza (Coordinador), Yamina del Carmen Pestana Rojas, Jorge Iván Ospina Gómez, Luis Évelis Andrade Casamá, Sofía Gaviria Correa, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Antonio José Correa Jiménez y Jesús Alberto Castilla Salazar.

Se radicó informe de la Subcomisión del día miércoles 16 de septiembre de 2015, según Acta número 14.

Se inició discusión el día martes 22 de septiembre de 2015, según Acta número 15, pero quedó nuevamente aplazada su aprobación, se cierra su discusión, se leyó la proposición con que termina el informe de ponencia y se aplazó la votación del mismo.

En sesión del día 3 de noviembre, según Acta número 21, se empieza a discutir el proyecto y se aplaza la votación del mismo.

Aprobado en sesión del martes 10 de noviembre, según Acta número 22.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8º, del Acto Legislativo número 001 de 2003, (último inciso del artículo 160 de la Constitución Política), el anuncio del **Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado, 02 de 2014 Cámara**, se hizo en las siguientes sesiones ordinarias: martes 16 de junio de 2015, según Acta número 45. Miércoles 17 de junio de 2015, según Acta número

46. Martes 28 de julio de 2015, según Acta número 02. Miércoles 29 de julio de 2015, según Acta número 03. Martes 11 de agosto de 2015, según Acta número 06. Miércoles 9 de septiembre, según Acta número 13. Miércoles 16 de septiembre, según Acta número 14. Miércoles 30 de septiembre, según Acta número 18. Martes 6 de octubre de 2015, según Acta número 19. Jueves 29 de octubre de 2015, según Acta número 20. Martes 3 de noviembre de 2015, según Acta número 21.

Tiene los siguientes conceptos:

Concepto radicado en Cámara - ANSPE
Fecha: 14-08-2014 enviados por correo: 08-09-2014 <i>Gaceta del Congreso</i> número 207 de 2015

Concepto radicado en Cámara - Presidencia de la República
Fecha: 26-08-2014 enviados por correo: 08-09-2014 <i>Gaceta del Congreso</i> número 207 de 2015

Concepto radicado en Cámara Bienestar Familiar
Fecha: 29-08-2014 enviados por correo: 16-09-2014 <i>Gaceta del Congreso</i> número 207 de 2015

Concepto radicado en Cámara - Mineducación
Fecha: 16-09-2014 enviados por correo: 17-09-2014 <i>Gaceta del Congreso</i> número 207 de 2015

Concepto radicado en Cámara - Minsalud
Fecha: 22-10-2014 enviados por correo: 17-09-2014 <i>Gaceta del Congreso</i> número 207 de 2015

Conceptos y observaciones en el Primer Debate en Comisión Séptima del Senado:

Observaciones de la Procuraduría
Fecha: 10-06-2015 <i>Gaceta del Congreso</i> número 408 de 2015
Se manda publicar el 12 de junio de 2015

Concepto DPS
Fecha: 17-06-2015 enviado via e-mail a Senadores: 17-06-2015 <i>Gaceta del Congreso</i> número 443 de 2015
Se manda publicar el 18 de junio de 2015

Concepto de Minhacienda
Fecha: 12-08-2015 <i>Gaceta del Congreso</i> número 600 de 2015
Se manda publicar el 18 de agosto de 2015

Concepto del DPS
Fecha: 14-08-2015 <i>Gaceta del Congreso</i> número 607 de 2015
Se manda publicar el 19 de agosto de 2015

Concepto de la Alta Consejería Presidencial para la Primera Infancia (CIPI)
Fecha: 13-08-2015 <i>Gaceta del Congreso</i> número 607 de 2015
Se manda publicar el 19 de agosto de 2015.

COMPETENCIA

El Congreso es competente para promover iniciativas en este sentido de acuerdo con la cláusula general de competencia que le otorga al legislativo la facultad de dictar leyes en todos aquellos asuntos cuya regulación no sea atribuida a otra rama u órgano independiente, incluso cuando esos temas no están comprendidos dentro de las funciones que han sido asignadas expresamente al Congreso en la Carta.

La Corte ha dicho que la llamada cláusula general de competencia ha sido derivada del marco de la actual Constitución, y bajo la interpretación de los apartes de los artículos 114 y 150 que expresan que al Congreso le corresponde “hacer las leyes”. “De esta manera, se entiende que las funciones del Congreso que se especifican en el artículo 150 de la Constitución no son taxativas sino simplemente enumerativas y que a este órgano le corresponde la responsabilidad de dictar reglas en todas aquellas materias no confiadas a otras esferas estatales. El Congreso sí puede entrar a regular materias que no le han sido específicamente atribuidas por la Constitución. Ello no significa, sin embargo, que el legislador carezca de restricciones: los límites a esa competencia se derivan de la decisión constitucional de asignarle a otra rama u órgano independiente la regulación de un asunto determinado (C.P. artículo 121), de las cláusulas constitucionales que imponen barreras a la libertad de configuración normativa del legislador sobre determinados temas y de la obligación de respetar, en el marco de la regulación legislativa de una materia, las normas constitucionales y los derechos y principios establecidos en la Carta.

CONSIDERANDOS

La atención a la primera infancia colombiana no admite una acción fragmentada ni pensada en el corto plazo. La importancia de elevar a la categoría de Ley la Estrategia De Cero a Siempre radica en la necesidad de dar mayor respaldo legal a la responsabilidad que tiene el Estado, la sociedad y la familia respecto del goce efectivo de los derechos de los niños y niñas de cero a seis años de edad, así como incrementar la sostenibilidad política y financiera de las acciones que se emprendan para tal propósito en el largo plazo.

En consonancia con las disposiciones constitucionales y legales en la materia, la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre se encamina a dar respuesta efectiva a problemas de relevancia social partiendo de la planeación basada en resultados y de la toma de decisiones soportadas en la evidencia, para promover el desarrollo integral, el bienestar, la satisfacción de necesidades y la garantía derechos de la primera infancia. Es así como este proyecto de ley, en correlación con la dogmática de la Constitución Política, ratifica los acuerdos éticos y conceptuales sobre la primera infancia y el desarrollo integral, aporta lineamientos para la atención integral con estándares de calidad, así como herramientas para la gestión intersectorial en todos los niveles territoriales. En su conjunto se constituye en un instrumento de largo aliento para la transformación social y la garantía de derechos, con la posibilidad de guiar un proceso sostenido en el que prime como finalidad el desarrollo integral en la primera infancia y que pueda ser desarrollado a través de los sucesivos y diferentes programas de gobierno, sin alterar dicha finalidad. Es así como esta se encuentra en armonía con los fines del Estado y sus obligaciones constitucionales.

La iniciativa legislativa es novedosa en tanto rescata que la gestión de una política poblacional, como es la de primera infancia, requiere contar con una dinámica institucional no fragmentada ni sectorizada, para lo cual plantea un esquema intersectorial articulado cuya

sinergia, como se ha comprobado, provee de manera más eficiente las bases para la garantía de derechos.

No sobra decir que los esfuerzos legales, institucionales y financieros que promueven el desarrollo integral de la primera infancia constituyen una de las estrategias más efectivas para romper los círculos viciosos de la pobreza y de la violencia, así como para contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, próspera y pacífica.

Adicionalmente, es una oportunidad para fructificar los esfuerzos y los avances concretos que tuvo la Estrategia de Cero a Siempre durante los últimos cuatro años para construir a partir de ellos y consolidar cada vez resultados mayores y más profundos. Estos esfuerzos han sido reconocidos recientemente por el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN), tanto en la presentación del informe país de Colombia en Ginebra, como en la visita de la Vicepresidenta del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe, y del Comisionado Miembro del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, quienes mencionaron que en los últimos años los mayores avances del país en materia de garantía de derechos de la niñez, los ha propiciado la Estrategia de Cero a Siempre.

Actualmente el país cuenta con avances en materia de desarrollos técnicos, herramientas y acompañamiento para la gestión territorial, incorporación del enfoque diferencial, estándares de calidad, sistemas de seguimiento, investigaciones y evaluaciones, y vinculación de sectores relevantes como la empresa privada, la academia, la sociedad civil, la cooperación internacional, que sin duda deben y pueden ser fortalecidos a través de medidas legales vinculantes, así como de otras medidas que le den cada vez mayor institucionalidad, e incrementen su arraigo político y ético.

Como se evidencia en los sucesivos informes de seguimiento y evaluación presentados por la Estrategia de Cero a Siempre al congreso de la República en años anteriores, persisten dificultades en la armonización de acciones sectoriales que aporten a la ejecución territorial de la política, en la disposición de mecanismos de seguimiento a las acciones de política en todos los niveles territoriales, en el ajuste de los servicios sectoriales para incorporar los lineamientos y los estándares de calidad de la atención integral, en la suficiencia y oportunidad de las atenciones, entre otros, que pueden subsanarse progresivamente con el respaldo de esta ley. También al país se le plantea el inmenso reto de llegar con una oferta integral y de calidad para la infancia y la adolescencia, que es un fin que no podemos dejar de observar.

Por todo lo anterior, estamos ante una oportunidad histórica para consolidar un marco institucional que responda satisfactoriamente a los grandes retos del país en materia de atención integral a sus niños y niñas, y que resulte en el goce efectivo de derechos en la primera infancia.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA EN COLOMBIA

El país ha venido haciendo un esfuerzo por establecer con la claridad y el detalle necesarios la información sobre quiénes son y cómo viven las niñas y los niños en sus entornos. No obstante, persisten limitaciones en la cobertura, en la desagregación y en la

vigilancia de información sobre la primera infancia, y especialmente sobre los grupos étnicos, con discapacidad o afectados por el conflicto armado y otros tipos de violencia, de modo que uno de los principales retos que tiene el país al respecto, reside en generar información fidedigna y oportuna sobre la cual pueda tomar decisiones acertadas.

Para ilustrar la situación de derechos de la primera infancia en Colombia, a continuación se presentan tres bloques de información: el primero, presenta los datos demográficos; el segundo, los datos relacionados con las personas en edad reproductiva, las familias y las mujeres gestantes, y el tercero, la información relativa a las niñas y los niños en primera infancia.

Datos demográficos

Según las proyecciones de población del DANE para 2014, en Colombia existen 5.162.488 de niñas y niños entre 0 y 5 años, que corresponden al 10,9% de la población total del país. De ellos, el 48,8% son niñas y el 51,2% niños. El 75,9% habita en zona urbana, mientras que el 24,1% lo hace en zona rural.

Por su parte, el Censo ampliado 2005 del DANE establece que aproximadamente 14,4% de la población total de niños y niñas entre 0 y 5 años en Colombia pertenece a un grupo étnico. La población afrodescendiente representa el 9,8% del total con 507.272 individuos. De estos, 3.679 son raizales, 663 son palenqueros y 502.930 son negros y afrocolombianos. Por otra parte, 236.966 niños y niñas pertenecen a una comunidad indígena, lo que equivale al 4,6% del total. La población rom o gitana se estima en 449 individuos, que representan el 0,0082%. Finalmente, el censo identificó un total de 96.273 niños y niñas entre los 0 y 5 años con discapacidad, que equivalen al 1,87% de la población total del país en ese rango de edad.

Es importante reconocer que los indicadores de los grupos étnicos y de la zona rural tienden a estar por debajo del promedio nacional, por lo cual la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia es consciente de la necesidad de un esfuerzo intencionado para incidir sobre las condiciones que afectan de forma directa la calidad de vida de las niñas y los niños pertenecientes a tales grupos.

Quizás el dato más dramático, que indefectiblemente debe llamar a la acción, es el proporcionado por la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, en 2010, según el cual 60,03% de las niñas y niños en primera infancia vive en condiciones de pobreza. Entre ellos 23,36% alcanza condiciones de pobreza extrema.

Mujeres y hombres en edad fértil, gestación y familias

Teniendo en cuenta el papel protagónico de las familias, es importante conocer que la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) estableció que del total de los hogares encuestados en 2010, el 35% estaba conformado por familias nucleares completas; el 12% por familias nucleares incompletas debido a la falta del padre o de la madre; el 14% por familias extensas completas (donde la pareja vive con sus hijos y otros parientes); el 3% por familias extensas incompletas (el o la jefe sin cónyuge vive con sus hijos solteros y otros parientes), y el 4% por familias compuestas por parientes y no parientes.

El tamaño promedio de los hogares ha ido disminuyendo de manera importante: pasó de 4,1 personas en 2005 a 3,8 en 2010, siendo mayor en la zona rural (3,9) que en la zona urbana (3,7). Entre el periodo 2005-2010, a partir de los datos de la ENDS, se observa una edad cada vez menor para las uniones conyugales: 20 años en la zona rural y 22,3 años en la urbana. A su vez son mayores los porcentajes de mujeres unidas antes de los 15 (8,5% y 3,6% respectivamente) y 18 años (32,6% y 19,4% respectivamente), lo cual muestra que la proporción de uniones conyugales en la adolescencia se viene incrementando.

En cuanto al inicio del uso de métodos anticonceptivos, el estudio señala que este es más tardío en la zona rural que en la urbana. Solamente 2 de cada 5 mujeres (40,5%) comienza a usarlos antes de tener su primer hijo, mientras que en la zona urbana esto sucede con 1 de cada 2 mujeres (50,5%). Según datos de la ENDS 2010, la mitad de los niños y niñas nacidos en los últimos cinco años fueron deseados y planeados, y uno de cada cuatro fue reportado como no deseado.

El embarazo en adolescentes es una de las grandes preocupaciones del país y de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, ya que 19,5% de las adolescentes son madres. En la zona rural este porcentaje corresponde al 26,7% mientras que en la zona urbana es de 17,3%, lo cual tiene un trasfondo latente de falta de oportunidades e inequidad que repercuten en la pobreza y la movilidad social. Es sabido que el embarazo a temprana edad constituye un riesgo para la protección de la vida y la salud de las niñas, los niños y sus madres antes, durante y después del nacimiento.

En cuanto a la salud materna e infantil, la ENDS 2010 mostró que una de cada cinco mujeres gestantes no asiste a un servicio de salud. El 97% de las que asistieron recibió atención médica especializada durante la gestación (91,7% por parte de médico y 5,3% de enfermera). Es importante resaltar que la atención médica prenatal tuvo un incremento de 3,5% frente a 2005, con perspectivas favorables para universalizarse en 2015. Los datos relacionados en la misma encuesta con el estado nutricional de las mujeres gestantes muestran que el 16,2% de las mujeres presentó bajo peso para su edad gestacional, siendo las más afectadas las adolescentes y jóvenes (13-18 años, 28,6% y 19-24 años, 20,8%). Una de cada dos gestantes en el país presentó peso adecuado para su edad gestacional, y el 34,6% de ellas tuvo algún grado de exceso (24,8% sobrepeso y 9,8% obesidad).

De acuerdo con las estimaciones del DANE basadas en las estadísticas vitales, la mortalidad materna se ha reducido. Para 1998 reportaba una tasa de 100,14 fallecidas por cada 100.000 niñas y niños nacidos vivos. Para 2012, el Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN) reporta su disminución a 65,89, lo que expresa una reducción más del 25% en el valor del indicador a lo largo de la última década. No obstante inquieta que desde 2007 este indicador muestra un descenso discreto manteniendo un rango entre 72 y 66 muertes. La situación en zonas rurales y centros poblados agudiza esta preocupación, puesto que allí se presentan tasas por encima del doble de la meta ODM para 2015 establecida en 45 muertes maternas por cada 100.000 nacimientos.

Los niños y las niñas en primera infancia

Según datos de la ENDS 2010, cada año hay en el país aproximadamente 700.000 nacimientos. Según el DANE para el año 2014 fueron 659.202¹.

Las estadísticas vitales del DANE para 2011 muestran que en el 84,43% de los casos, los nacimientos se produjeron con cuatro o más controles prenatales, porcentaje que viene incrementándose desde 1998, cuando se ubicaba en 65%. Entre 1990 y 2011 este indicador creció más del 20% especialmente entre mujeres de bajos ingresos. No obstante, este es un resultado que aún se muestra distante frente a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, cuya meta para Colombia es de 90% en 2015.

El reto es mayor en la región de la Amazonía, donde el porcentaje es inferior a 50%, y en Putumayo, La Guajira, Caquetá, Casanare, Cauca, Arauca, Meta, Córdoba y Nariño, donde el porcentaje es menor a 80%. Los departamentos en los que la meta ya se muestra cumplida son San Andrés, Huila, Quindío y Caldas.

Se destaca la atención institucional del parto, que se ha incrementado progresivamente en el país desde 93,1% en 1998 hasta 98,79% en 2011, que sobrepasa la meta de 95% propuesta en los ODM. Numerosos departamentos superan el 99% de atención en este indicador, aunque aún hay regiones como la Amazonía o los departamentos de Arauca, Putumayo, Cauca y Chocó, donde este porcentaje es inferior a 96%.

El bienestar físico, mental y social de las niñas y los niños resulta de la interacción de determinantes biológicos, sociales, políticos, económicos, ambientales y culturales, configurados por las circunstancias en las que nacen, crecen y viven. Las niñas y los niños que crecen y se desarrollan en un óptimo estado de salud tienen mayor oportunidad de disfrutar su existencia y aportar al bienestar de las comunidades a las que pertenecen.

En este campo, las cifras más recientes del DANE muestran un descenso sostenido desde 2005. Se ha pasado de 20,4 fallecimientos en menores de un año por cada 1000 nacidos vivos a 17,47 en 2012, lo que representa una disminución de más del 10% en su valor. En el orden departamental, las tasas de mortalidad infantil muestran una tendencia descendente al igual que el promedio nacional, siendo menores en los departamentos de Valle, Bogotá, Norte de Santander y Caldas.

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, los casos de mortalidad infantil ocurren en un 59,5% por causas perinatales, es decir entre la semana 28 de gestación y los siete días de nacido, lo cual hace necesario abordar esas causas para impactar significativamente este indicador.

Según los indicadores básicos de salud 2009-2010 las principales causas de la mortalidad en las niñas y los niños menores de un año son los trastornos respiratorios específicos del periodo perinatal (23,3%), las malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas (20,3%), otras afecciones originadas en el periodo perinatal (11,1%), la sepsis bac-

teriana del recién nacido (8,7%) y las infecciones respiratorias agudas (7,2%). Es importante resaltar que la tasa de mortalidad por enfermedad diarreica aguda (EDA) se redujo en más del 50% entre 2005 y 2010, al pasar de 12,16 muertes por cada 100.000 menores de cinco años en 2005 a 3,54 muertes en 2012.

En cuanto al aseguramiento en salud, datos del Ministerio de Salud y Protección Social señalan que en 2014, 3.219.540 niñas y niños menores de cuatro años estaban afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud. Por su parte, la cobertura de inmunización contra la difteria, tosferina y tétano en niños y niñas menores de un año en 2013 ascendía a 91,00 %; y la cobertura de triple viral a 92,4%.

La nutrición es otro aspecto determinante del desarrollo. Existe abundante evidencia científica que no deja duda sobre los impactos negativos y duraderos de una alimentación inadecuada en la vida de las niñas y los niños. La desnutrición temprana disminuye la capacidad de aprendizaje, el rendimiento escolar, la productividad económica en la vida adulta y las capacidades para cuidar de las nuevas generaciones, y atrapa a las personas en un círculo que perpetúa la desnutrición, la pobreza y el atraso en el desarrollo. Con respecto a la práctica de la lactancia materna como opción privilegiada para el desarrollo infantil, cabe recordar que la leche materna es el único alimento que proporciona todos los nutrientes necesarios para el óptimo crecimiento y desarrollo de las niñas y los niños en los primeros seis meses de vida.

La práctica de la lactancia materna en general ha disminuido en el país, pues de 97,1% de mujeres que alguna vez amamantó a su hijo o hija en 2005, se pasó a 96,0% en 2010, lo cual representa un aumento del 2,9% al 4,0% de mujeres que nunca lo hicieron. Además de su reducción como práctica, la prolongación de la lactancia tampoco presenta progresos. Por un lado, su duración total se incrementó de manera importante entre 1995 y 2005, pero no cambió para 2010. Actualmente se ubica en 14,9 meses, mientras la recomendación internacional es de 24 meses.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional 2010 (Ensin) muestran que la introducción de alimentos complementarios a la leche materna en el país se hace de forma precoz y que la calidad de la dieta es deficiente con respecto a los requerimientos nutricionales en la primera infancia, especialmente para el grupo de edad de 6 a 8 meses. Lo anterior significa, que el país corre riesgos en la alimentación de las niñas y los niños menores de 1 año, debido a que la lactancia materna dura mucho menos tiempo del sugerido, se introduce prematura y defectuosamente la alimentación complementaria, y los alimentos ofrecidos carecen de los nutrientes necesarios para asegurar su óptimo desarrollo.

De acuerdo con la misma encuesta, el 13,2% de las niñas y los niños menores de cinco años tiene desnutrición crónica (la talla no corresponde a su edad), y el 30,2% se encuentra en riesgo de presentarla. El 3,4% presenta desnutrición global (bajo peso para la edad), la cual lleva el riesgo de convertirse en crónica si no se trata a tiempo. Aunque estas prevalencias se han reducido a la mitad en los últimos 20 años, aún se encuentran por encima de las metas para los Objetivos de Desarrollo del Milenio, fijadas en 8% y 2,6%, respectivamente.

¹ DANE. Estadísticas vitales. Datos preliminares 2014. Tomado de <http://www.dane.gov.co/index.php/esp/poblacion-y-demografia/nacimientos-y-defunciones/118-demograficas/estadisticas-vitales>. Mayo de 2015.

A pesar de la reducción observada en las tasas de desnutrición en el país, se requiere continuar trabajando fuertemente sobre la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas y los niños desde el comienzo de su vida.

En materia de educación inicial, Colombia ha transitado por múltiples discusiones y experiencias que han llevado al Estado a comprometerse nacional e internacionalmente con una educación inicial que reconoce que el aprendizaje comienza desde el mismo momento del nacimiento; que la familia, la comunidad y las instituciones son agentes y responsables de ella, y que los entornos son determinantes para que sea una realidad (Jomtien, 1990).

La evidencia de que el desarrollo integral, (i) no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas; (ii) aunque ocurre a lo largo de todo el ciclo vital, requiere de la actuación intencionada en momentos particularmente sensibles que son ventanas de oportunidad para el desarrollo de las niñas y los niños, y (iii) requiere de una continuidad apoyada por un contexto que agencie sus capacidades de manera continua a través de la articulación educativa, respalda la necesidad de avanzar en la reglamentación de la educación inicial como nivel del Sistema Educativo Nacional, incluyendo los grados de pre jardín, jardín, y transición, independientemente del sector que preste el servicio. Sin pretender restringir la educación a los espacios y programas intencionados para ella, a continuación se presentan algunas cifras de la educación inicial en Colombia.

De acuerdo con la ENDS, solo el 38% de las niñas y los niños menores de 6 años asistía a un programa de educación inicial; 8% asistió, pero se retiró, y 54% nunca lo ha hecho. Entre estos últimos la mitad (53%) no lo hace porque lo cuidan en la casa. Cuando la madre sale, la cuarta parte va con ella; 39% queda al cuidado de los abuelos; 11% es cuidado por el cónyuge; 5% por la o el hijo mayor de la familia; 10% queda con otro pariente, y el resto con vecinos, amigos o la empleada doméstica. Hay un 4% que asiste a la escuela, al ICBF o a otra institución.

En el último cuatrienio, 1.023.100 han sido atendidos en programas de atención integral (incluye MEN, ICBF y entidades territoriales) de los cuales 971.500 asisten a programas de educación inicial, dando prioridad a: los niños y las niñas remitidos por Centros de Recuperación Nutricional o que egresan del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), pertenecientes a familias identificadas en la base de datos de la Red Unidos, familias de grupos étnicos (indígenas, afros, rom, palenqueros, raizales); con discapacidad, o pertenecientes a hogares clasificados en los niveles I, II y III del Sisbén.

La recreación está íntimamente ligada con la concepción sobre la educación descrita en el apartado anterior. Brindar oportunidades para explorar y relacionarse significativamente con el entorno, disfrutar el juego, la actividad física, la recreación, el arte, la literatura y el diálogo entre niños, niñas y adultos, que contribuye en la formación de seres humanos creativos, sensibles y solidarios.

La ENDS 2010 presenta algunas cifras sobre el estado de la recreación en el país: identifica como las principales actividades que desarrollan los cuidadores

con las niñas y los niños cuando están en casa el juego (89%), seguida por salir a pasear (78%), cantar canciones o contar historias (cada una con 74%) y por último leerles cuentos (38%). Se encuentra una preocupante correlación entre madres de zonas rurales y de menores niveles de educación, con menores porcentajes de juego y lectura.

Asimismo, la encuesta señala que entre los cuidadores que les leen a las niñas y a los niños, 28% tiene los libros en el hogar, 3% los consigue en la biblioteca, 2% en una ludoteca y otro 2% en el centro comunitario. El 82% de los niños y las niñas utiliza para jugar juguetes comprados, el 31% juega con objetos encontrados fuera de la vivienda, el 17% con objetos de la casa y un 5% con juguetes hechos en casa. En el 6% de los casos la madre reportó que el niño o niña no juega, lo cual se presenta principalmente en niños y niñas menores de un año, hijos de mujeres menores de 20 años, sin educación y con índice más bajo de riqueza.

Sin duda, todavía es un reto para el país construir espacios que promuevan la recreación, así como información que muestre las diferentes prácticas recreativas y sus beneficios en el desarrollo. A la fecha 3.575.082 niños y niñas han tenido acceso a colecciones de libros o contenidos culturales especializados en las modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral.

Por su parte, la configuración del sentimiento y la conciencia de sí mismo como persona libre y autodeterminada resultan de la experiencia de la participación. De la relación que las niñas y los niños puedan tener consigo mismo, con las demás personas de sus entornos y en múltiples contextos. La identidad hace posible no solo singularizarse, sino también valorar la diversidad y considerarse parte de una familia, una comunidad y una nación.

Colombia es un Estado Social de Derecho, que constitucionalmente reconoce su condición pluriétnica y multicultural, y promueve el goce de “los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica” (Constitución Política, Título I, art. 13). Esta condición plantea importantes retos para los responsables de la atención integral a las niñas y los niños. Si el Estado y sus instituciones asumen en cada una de sus decisiones y en cada una de sus actuaciones que Colombia es un país inmensamente diverso, ello se concretará en una atención que permite la participación genuina, y responderá a lo que necesita cada niño y cada niña en el momento oportuno y en su justa medida.

En Colombia el registro civil de nacimiento es el instrumento por excelencia que identifica a las niñas y a los niños al momento de su nacimiento. Con él los niños y las niñas nacen a la vida jurídica, ejercen su ciudadanía, y ostentan la llave de acceso a los bienes y servicios del Estado. De acuerdo con la Registraduría Nacional del Estado Civil, entre 2005 y 2012 se inscribieron 5.195.727 personas en el rango de cero a cinco años y 524.228 en el rango de cero a un año. La ENDS indica por su parte que el porcentaje de niñas y niños nacidos en los últimos cinco años en el país que no fueron registrados llegó al 4%, siendo más alto en la zona rural (5%).

Finalmente, es menester traer a colación los hechos que vulneran la integridad de los niños y las niñas. Según el Registro Nacional de Víctimas 440.785 niños y niñas menores de 5 años son víctimas del conflicto armado interno que representarían el 8,5% de la población del país en esta edad.

En relación con la violencia social, las cifras instan a un llamado de atención, ya que las estadísticas evidencian un ascenso preocupante en las tasas. Para 2012 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Forensis) señaló que para el rango entre 0 y 4 años de edad se presentaron 1.922 casos de violencia intrafamiliar contra las niñas y los niños menores de cuatro años; 2.505 exámenes médico-legales por presunto delito sexual; 89 niñas y niños fueron víctimas de muertes violentas indeterminadas, 251 de muertes accidentales y 86 fallecieron en accidentes de tránsito.

CONTEXTO SOBRE CONCEPTOS PROPIOS DE LA POLÍTICA

La Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia se dio a la tarea de estudiar, discutir con diversos sectores de la sociedad colombiana y de resignificar conceptos del ámbito de la atención integral a la primera infancia para llenar de sentido una propuesta propia, innovadora y a la medida de las características del país. El resultado es un conjunto de postulados sobre la manera de concebir, comprender y actuar para alcanzar el desarrollo integral de la primera infancia en Colombia.

Todo ello fue recogido en el libro *“Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia: Fundamentos políticos, técnicos y de gestión”* (Presidencia de la República, 2013), en el cual se integran los acuerdos conceptuales y las comprensiones sobre diversos aspectos como los niños y las niñas en primera infancia, el desarrollo infantil, los entornos, la atención integral y la gestión intersectorial. Igualmente plantea la línea técnica frente a la formación del talento humano, el acompañamiento a las familias, la educación inicial, la salud, la alimentación, la nutrición, la participación, la construcción de ciudadanía, la prevención de la vulneración y el restablecimiento de los derechos. Finalmente, incorpora los principios de la gestión intersectorial con herramientas como la Ruta Integral de Atenciones, la cual orienta la estructuración y la gestión de la oferta local.

Los Fundamentos han sido apropiados por los diferentes sectores, que en el cumplimiento de sus funciones han avanzado en la adaptación de herramientas técnicas para la implementación tales como guías, orientaciones, lineamientos y estándares de calidad. Las definiciones que se presentan en el articulado pertenecen a este cuerpo conceptual.

Las realizaciones en la primera infancia

La garantía de los derechos de la niñez constituye el elemento central de la protección integral y por lo tanto de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. Para la Política, la razón de ser de los derechos trasciende el hecho de su enunciación, ya que como condición del desarrollo integral, implica su materialización efectiva en la vida de los niños y las niñas.

También es claro para ella que los diferentes derechos se viven de manera diferente de acuerdo con el momento del ciclo vital que se atraviese. Finalmente,

es un interés de la Política que los derechos, con todas sus implicaciones sean comprendidos por los actores comprometidos en su realización, así como incorporados en los contextos y entornos en los que viven.

En aras estas consideraciones, se formulan las *realizaciones*, como un referente de enunciación que integra los derechos a la vivencia cotidiana de los niños y las niñas e insta a todos los garantes a su materialización.

La Atención integral

La atención integral es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.

Para asegurar la calidad la atención integral debe cumplir con unos atributos determinados. Esta debe ser:

– *Pertinente*: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.

– *Oportuna*: Significa que se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.

– *Flexible*: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.

– *Diferencial*: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.

– *Continua*: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.

– *Complementaria*: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia.

La Ruta Integral de Atenciones

La RIA contempla un amplio conjunto de atenciones intencionadas y efectivas encaminadas a promover y potenciar el desarrollo. Organiza las atenciones de acuerdo a tres ordenadores: (i) los momentos o grupos de edad de la niña o el niño (ii) los destinatarios de las atenciones (personas en edad fértil, mujeres gestantes, familias, cuidadores, niñas y niños) y (iii) los entornos donde se prestan las atenciones. Es una herramienta que permite su adaptación de acuerdo con la diversidad cultural y étnica.

También se complementa atenciones diferenciales y especializadas: Las atenciones diferenciales son aquellas que abordan de manera particular a niños y niñas en reconocimiento de las configuraciones individuales y sociales resultado de la diversidad de ca-

racterísticas, condiciones, o situaciones específicas de los sujetos y de su interacción con el contexto.

Las atenciones especializadas son aquellas orientadas a responder a situaciones específicas de vulneración o riesgo, con orientaciones para la detección, referencia, acompañamiento, tratamiento, rehabilitación y restablecimiento correspondiente de los derechos afectados.

PRINCIPIOS RECTORES

La Política se rige en los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como en la legislación nacional e internacional asociada. Reafirma los diez principios consagrados en la Convención de los Derechos del Niño resaltando entre ellos el reconocimiento de los derechos sin excepción, distinción o discriminación por motivo alguno; la protección especial de su libertad y dignidad humana, y el interés superior del niño.

Se fundamenta en la Doctrina de la Protección Integral como marco de acción para la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos, e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato.

CONTENIDO DEL ARTICULADO

El texto que se pone a consideración de la plenaria del Senado de la República contiene 29 artículos distribuidos en seis (6) títulos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Propósito de la ley.*

Artículo 2°. *Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.*

Artículo 3°. *Principios rectores de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.*

Artículo 4°. *Definiciones.*

Conceptos propios de la primera infancia:

- a) Desarrollo integral;
- b) Realizaciones;
- c) Entornos.

Conceptos relativos a la gestión de la Política:

- d) Atención integral.
- e) Ruta Integral de Atenciones (RIA).
- f) Seguridad alimentaria y nutricional. Artículo 5°.
- La educación inicial. Artículo 6°.
- Ámbito de aplicación. Prioridad de las atenciones.

Focalización.

Parágrafo

Parágrafo transitorio.

TÍTULO II

GESTIÓN INTERSECTORIAL, FASES Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Artículo 7°. *Gestión intersectorial para la atención integral.*

Artículo 8°. *Fases.*

- 1. Identificación.
- 2. Formulación.
- 3. Implementación.
- 4. Seguimiento y evaluación.

Artículo 9°.

- a) Gestión territorial;
- b) Calidad y pertinencia en las atenciones;
- c) Seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

Parágrafo 1°.

Parágrafo 2°.

Parágrafo 3°.

d) Movilización social;

e) Gestión de conocimiento.

TÍTULO III

COMPETENCIAS Y FUNCIONES INSTITUCIONALES

Artículo 10. *Coordinación.*

Artículo 11. *Integración.*

Parágrafo transitorio

Artículo 12. *Funciones de las entidades del orden nacional para la ejecución de la política.*

Artículo 13. *Funciones del Ministerio de Educación Nacional.*

Artículo 14. *Funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

Artículo 15. *Funciones del Ministerio de Cultura.*

Artículo 16. *Funciones del Ministerio de Salud y Protección Social.*

Artículo 17. *Funciones del Departamento Nacional de Planeación.*

Artículo 18. *Funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.*

Artículo 19. *Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

Artículo 20. *Funciones de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema.*

Artículo 21. *Funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*

Artículo 22. *Funciones del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Col-deportes).*

Artículo 23. *Implementación Territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.*

TÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA

Artículo 24. *Seguimiento.*

Artículo 25. *Veeduría.*

TÍTULO V

FINANCIACIÓN

Artículo 26. *Financiación.*

TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Ajustes Institucionales.

Artículo 28. Reglamentación.

Artículo 29. Vigencia.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 151
SENADO, 002 DE 2014 CÁMARA**

A continuación se relaciona el texto del Proyecto de Ley propuesto para tercer debate y el aprobado en la sesión de la Comisión Séptima de Senado con las modificaciones que se plantearon al articulado:

Texto de Informe de Ponencia para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República	Texto aprobado en para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República
<p>Artículo 1º. Propósito de la ley. La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.</p> <p>Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.</p>	Aprobado como vino en la ponencia.
<p>Artículo 2º. Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. Esta política representa la postura ética y la comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, así como el conjunto de normas asociadas a esta población, el enfoque técnico, los parámetros de gestión, las estructuras, los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Estado, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas desde la gestación hasta los 6 años de edad.</p> <p>Se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición.</p>	Aprobado como vino en la ponencia.
<p>Artículo 3º. Principios rectores de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. La Política se cimenta en los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como en la legislación nacional e internacional asociada. Reafirma los diez principios consagrados en la Convención de los Derechos del Niño resaltando entre ellos el reconocimiento de los derechos sin excepción, distinción o discriminación por motivo alguno; la protección especial de su libertad y dignidad humana, y el interés superior del niño.</p> <p>Se fundamenta en la Doctrina de la Protección Integral como marco de acción para la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos, e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato.</p>	Aprobado como vino en la ponencia.
<p>Artículo 4º. Definiciones. Para efectos de la presente Ley se presentan dos tipos de definiciones basadas en los acuerdos y desarrollos conceptuales de la Política: conceptos propios de la primera infancia, y conceptos relativos a la gestión de la Política.</p> <p>Conceptos propios de la primera infancia:</p> <p>a) Desarrollo integral. El Desarrollo integral en tanto derecho, conforme a lo expresado por la Ley 1098 de 2006 en su artículo 29, es el fin y propósito principal de la esta Política. Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.</p>	<p>La Subcomisión propuso una nueva proposición frente al artículo 4º en la cual se plantea un literal f) sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional para que el pleno de la Comisión decidiera, como en efecto decidió.</p> <p>El texto de la proposición fue presentado como se transcribe a continuación:</p> <p>f) Seguridad Alimentaria y Nutricional. Conjunto de acciones articuladas que busca aportar a la realización de los derechos asociados a la alimentación y a la adecuada nutrición de los niños y niñas.</p> <p>Estas sanciones buscan promover en las familias hábitos alimentarios y estilos de vida saludables que permitan mejorar el consumo de los alimentos y la nutrición,</p>

Texto de Informe de Ponencia para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República	Texto aprobado en para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República
<p>El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia;</p> <p>b) Realizaciones. Las realizaciones son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y cada niño, y que hacen posible su desarrollo integral. El Estado colombiano se compromete a través de esta Política a trabajar para que cada niño y niña en tiempo presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Cuenten con padre, madre o cuidadores o cuidadoras principales que le acojan y pongan en práctica pautas de crianza que favorezcan su desarrollo integral. * Viva y disfrute del nivel más alto posible de salud. * Goce y mantenga un estado nutricional adecuado. * Crezca en entornos que favorecen su desarrollo. * Construya su identidad en un marco de diversidad. * Expresa sentimientos, ideas y opiniones en sus entornos cotidianos y estos sean tenidos en cuenta. * Crezca en entornos que promocionen y garanticen sus derechos y actúen ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración. <p>En todos los casos en los que se presenten situaciones de vulneración o riesgo se generarán respuestas para la garantía y restitución de los derechos desde la integralidad propia del desarrollo del niño o la niña;</p> <p>c) Entornos. Los entornos son los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en los que se materializan las acciones de política pública. Estos son determinantes para su desarrollo integral. Como entornos están el hogar, el entorno de salud, el educativo, el espacio público y otros propios de cada contexto cultural y étnico. El Estado colombiano se compromete a que en ellos se promueva la protección de sus derechos, se garantice su integridad física, emocional y social, y se promueva el desarrollo integral, de manera tal que los niños y las niñas puedan hacer un ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>Conceptos relativos a la gestión de la Política:</p> <p>d) Atención integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.</p> <p>Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Pertinente:</i> Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos. - <i>Oportuna:</i> Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo. - <i>Flexible:</i> Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos. - <i>Diferencial:</i> Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias. - <i>Continua:</i> Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo. - <i>Complementaria:</i> Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de 	<p>aportando el mejoramiento de la salud a la prevención de enfermedades ligadas a la <u>alimentación mediante el reconocimiento, valoración e identificación de los haberes y prácticas culinarias.</u></p>

Texto de Informe de Ponencia para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República	Texto aprobado en para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República
<p>la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia.</p> <p>e) Ruta Integral de Atenciones (RIA). Es la herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de los niños y las niñas, con la oferta de servicios disponible y con características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio.</p>	
<p>Artículo 5°. La Educación Inicial. La Educación Inicial es un derecho de los niños y niñas menores de cinco (5) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.</p> <p>Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional como sector competente para direccionar la política educativa y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.</p> <p>La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos al ejercicio inspección, vigilancia y control.</p>	<p>Frente al artículo 5° una proposición modificativa del Senador Édinson Delgado Ruiz, la comisión accidental propuso al seno de la Comisión, acogerla.</p> <p>El texto de la proposición fue presentado como se transcribe a continuación (se cambió la expresión cinco (5) años por la expresión seis (6) años):</p> <p>Artículo 5°. La educación inicial. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.</p> <p>Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional como sector competente para direccionar la política educativa y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.</p> <p>La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos al ejercicio inspección, vigilancia y control.</p>
<p>Artículo 6°. Ámbito de aplicación. La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre adoptada por medio de la presente Ley, deberá ser implementada en todo el territorio nacional por cada uno de los actores oficiales y privados, tanto del orden nacional como local, que tienen incidencia en el proceso de desarrollo integral de los niños y las niñas en primera infancia, de acuerdo con el rol que les corresponde, con un enfoque diferencial y poblacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la ley 1098 de 2006.</p> <p>Prioridad de las atenciones. En la ejecución e implementación de la Política se toma en consideración la diversidad de configuraciones de niños, niñas y familias en razón de su cultura, pertenencia étnica, contexto, condiciones, dimensiones particulares o afectaciones transitorias, así como la prioridad de su atención ante estados de vulnerabilidad. El Estado trabajara por restablecer los derechos y brindar reparación integral de manera prioritaria a aquellos niños y niñas que hayan sido víctimas del conflicto armado y violencias asociadas, del maltrato infantil, de la violencia intrafamiliar, del abandono, de la discriminación o de cualquier situación de vulneración de derechos.</p> <p>Focalización. La focalización de la población a ser atendida de forma prioritaria con recursos oficiales de carácter nacional o local. Debe realizarse de manera concertada entre las autoridades gubernamentales del orden nacional y local en los escenarios del Consejo de Política Social municipal y departamental, en consonancia con las del análisis de situación de derechos y de servicios consignado en la RIA.</p> <p>Parágrafo transitorio: Dentro del marco de atención con enfoque diferencial, este estará en concordancia con el Capítulo 2 del Decreto 1953 de 2014, “por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política”.</p>	<p>Al artículo 6°, una proposición modificativa al inciso 3° del artículo 6° de la iniciativa también del Senador Édinson Delgado, la subcomisión recomendó acogerla.</p> <p>El texto de la proposición fue presentado como se transcribe a continuación:</p> <p>Focalización. La focalización de la población a ser atendida de forma prioritaria con recursos oficiales de carácter nacional o local, <u>debe</u> realizarse de manera concertada entre las autoridades gubernamentales del orden nacional y local en los escenarios del Consejo de Política Social, Municipal y Departamental, en consonancia con las del análisis de situación de derechos y de servicios consignado en la RIA (Ruta Integral de Atenciones).</p> <p>Frente al artículo 6° se presentó una proposición aditiva, con un parágrafo transitorio al artículo 6°, de la iniciativa del Senador Luis Évelis Andrade Casamá, la Comisión Séptima del Senado propuso acoger esa proposición.</p> <p>El texto de la proposición (más adelante aprobada), fue presentado como se transcribe a continuación (se cambió la expresión “Dentro del marco de atención con enfoque diferencial, este estará en concordancia con el Capítulo 2” por la expresión “Dentro del marco <u>del</u> enfoque diferencial, la <u>atención se prestará</u> en concordancia con <u>las disposiciones</u> del Decreto <u>número</u> 1953 de 2014”):</p> <p>“Parágrafo transitorio. Dentro <u>del</u> marco del enfoque diferencial, la <u>atención se prestará</u> en concordancia con <u>las disposiciones</u> del Decreto <u>número</u> 1953 de 2014, “por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los territorios indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política”.</p> <p>En la Sesión del día martes tres (3) de junio de 20145, se recibió una nueva proposición aditiva al artículo 6° de la iniciativa del honorable Senador Antonio José Correa Jiménez, que se cumplió con el principio de publicidad y fue dada a conocer a todos los integrantes de la Comisión.</p>

Texto de Informe de Ponencia para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República	Texto aprobado en para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República
	<p>El texto de la proposición fue presentado como se transcribe a continuación (en el sentido de adicionar el siguiente párrafo):</p> <p><u>“Parágrafo. En atención a las particularidades de la dinámica poblacional así como de la diversidad geográfica de los territorios rurales del país, se diseñarán e implementarán, como parte integral y prioritaria de la política de primera infancia, esquemas específicos para la atención integral de los niños y niñas en primera infancia que habitan estas zonas. Los niños y niñas en primera infancia de los territorios rurales serán focalizados de manera prioritaria”.</u></p>
<p>TÍTULO II GESTIÓN INTERSECTORIAL, FASES Y LÍNEAS DE ACCIÓN</p>	
<p>Artículo 7°. <i>Gestión intersectorial para la atención integral.</i> Es la acción organizada, concurrente y coordinada a través de la cual los sectores estatales de los órdenes nacional y local (educación, salud, cultura, recreación, bienestar, deportes, planeación, entre otros), así como otros actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras), se articulan para lograr la atención integral a las mujeres gestantes, y las niños y niñas en primera infancia, a partir de lo que ella y ellos requieren.</p> <p>La gestión intersectorial exige que cada actor involucrado reconozca la importancia central de su papel para la garantía del desarrollo de las niñas y niños y ponga al servicio de ello sus saberes, su estructura institucional, acciones de política, recursos y capacidades, así como su apertura para transformarse, trátase de la orientación, la planeación, la oferta de servicios, la articulación o el seguimiento a la atención integral.</p> <p>La gestión intersectorial en el orden territorial se inscribe en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como mecanismo fundamental de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. Su cometido es lograr un trabajo articulado y sinérgico que dé como resultado una atención integral oportuna y pertinente a cada niño y cada niña, de acuerdo con los lineamientos definidos por esta Política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local. Sin perjuicio de afectar los procesos de construcción de políticas públicas de infancia propias del artículo 204 de la ley 1098, la finalidad de la gestión intersectorial para primera infancia se enfoca en la ejecución de las prioridades establecidas por cada entidad territorial en su RIA para las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia.</p>	<p>Aprobado como vino en la ponencia</p>
<p>Artículo 8°. <i>Fases.</i> En el marco de los Consejos de Política Social de orden nacional, departamental y municipal, la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre se deberá desarrollar en las siguientes fases:</p> <p>1. Identificación. En esta fase se diagnosticará el estado de realización de los derechos de los niños y niñas en primera infancia y se analizarán bajo la perspectiva de la RIA las atenciones y la oferta dirigida a esta población. Esta información dará los elementos para obtener la línea base de intervención. También se movilizará la participación de las entidades que hacen parte del SNBF y de otros actores sociales a través los Consejos de Políticas Social y espacios creados para este fin que permitan la coordinación y reflexión sobre las prioridades, lineamientos y acciones de la política.</p> <p>2. Formulación. Teniendo el diagnóstico de realización de derechos y la RIA local, se deberán plantear las mejores alternativas para garantizar de forma progresiva el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas de la primera infancia en el territorio. Para ello se formulará un plan de acción con los objetivos, las metas, los indicadores de gestión y de resultado, las acciones, los recursos y los responsables para la ejecución de la RIA, de manera complementaria a las políticas existentes.</p>	<p>Al artículo 8°, se presentó una propuesta de adicionar un inciso al numeral 1 del artículo 8°, de la iniciativa del Senador Luis Évelis Andrade Casamá, la Comisión recomendó acogerla.</p> <p>El texto de la proposición fue presentado como se transcribe a continuación (en el sentido de adicionar el siguiente párrafo, el cual se insertará después del primer inciso del literal 1):</p> <p><u>“En la fase de identificación las entidades competentes realizarán en territorios de comunidades indígenas y afrodescendientes censos, diagnósticos y estudios de caracterización sobre la situación de los niños y niñas entre cero (0) a seis (6) años pertenecientes a dichas comunidades”.</u></p>

Texto de Informe de Ponencia para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República	Texto aprobado en para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República
<p>3. Implementación. En esta fase, se materializan las acciones de política como planes, programas y servicios, entre otros, para la ejecución de la RIA local planteada en el plan de acción. El proceso de ejecución, que debe estar soportado en los principios de intersectorialidad, sostenibilidad, coordinación y concurrencia entre los distintos actores involucrados se debe materializar en acciones concretas con resultados sobre el bienestar de las mujeres gestantes, los niños y las niñas en primera infancia.</p> <p>Se considera que una entidad territorial cuenta con RIA cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Cuenta con un equipo territorial definido, responsable de la construcción, gestión y evaluación de la RIA con la representación de al menos 3 sectores locales. * Cuenta con el diagnóstico de la situación de derechos de los niños y niñas en primera infancia del municipio. * Ha diligenciado totalmente el formato de la RIA. * Ha establecido acciones prioritarias a partir del diagnóstico de situación y de la RIA. * Cuenta con, al menos, una experiencia demostrativa de articulación. <p>4. Seguimiento y Evaluación.</p> <p>El seguimiento de la ejecución de la RIA se hará por parte de las instancias de coordinación de infancia o primera infancia de los Consejos de Política Social sobre la base de metas progresivas planteadas en el plan de acción. La evaluación de los resultados alcanzados guiará nuevos cursos de acción en la medida que se vayan alcanzando los objetivos propuestos.</p>	
<p>Artículo 9°. Líneas de acción. La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre requiere unas líneas estratégicas para dinamizar y dar sostenibilidad a su gestión. Estas son:</p> <p>a) Gestión territorial. Contempla las acciones de fortalecimiento para la ejecución de la Política en los territorios con miras a la especialización de la arquitectura institucional, el incremento de las capacidades de los servidores públicos locales, la promoción de la descentralización y autonomía territorial;</p> <p>b) Calidad y pertinencia en las atenciones. Son las acciones tendientes a la universalización, humanización y flexibilización de las atenciones de acuerdo con las particularidades de la primera infancia y su contexto, así como la cualificación del talento humano y el ajuste de la calidad de la oferta que se brinda a través de programas, proyectos y servicios;</p> <p>c) Seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. Comprende acciones para perfeccionar y poner en marcha mecanismos de monitoreo y evaluación para los diferentes aspectos de esta Política, que posibiliten el registro sistemático de información y aseguren calidad y pertinencia en la atención a la primera infancia. Este proceso se estructura a partir de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, que es el sistema a través del cual se hace el registro y seguimiento a las atenciones que se brindan a todos los niños y niñas en primera infancia del país. - El Sistema Único de Información de la Niñez encargado de hacer el seguimiento a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes. - Una agenda permanente de evaluaciones que desarrolla los estudios a profundidad de efecto, resultado e impacto para la orientación de políticas públicas. <p>Parágrafo 1°. Las entidades territoriales estarán obligadas a reportar la información solicitada cumpliendo con los criterios de calidad y oportunidad, de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Parágrafo 2°. Las entidades de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia tendrán a su cargo el reporte permanente de información al Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia y al Sistema Único de Información de la Niñez.</p>	<p>Frente al artículo 9°, adicionar un párrafo al literal c) del artículo 9°, iniciativa del Senador Luis Evelis Andrade Casamá, la Comisión recomendó acogerla.</p> <p>El texto de la proposición fue presentado como se transcribe a continuación (que sería el párrafo 3° del literal c):</p> <p><u>“Parágrafo 3°. La política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, dirigida a las poblaciones de comunidades étnicas, se estructurará con la participación de sus autoridades representativas en los respectivos espacios o mesas de concertación.</u></p> <p><u>La información que obtenga el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia será reportada a las instancias de concertación de los grupos étnicos, con el objeto de complementar la información y tomar los correctivos pertinentes”.</u></p>

Texto de Informe de Ponencia para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República	Texto aprobado en para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República
<p>d) Movilización social. Son las acciones desarrolladas con los diferentes actores, incluyendo los niños y las niñas; que busca generar transformaciones culturales e influir en imaginarios sociales donde la niñez efectivamente sea lo primero;</p> <p>e) Gestión de conocimiento. Se refiere a estrategias para la ampliación y profundización del conocimiento en torno a asuntos relacionados con la primera infancia que resultan relevantes para la toma de decisiones y para la ejecución de acciones de política nacional y territorial con pertinencia y de calidad, bajo la perspectiva de la atención y del desarrollo integral a la primera infancia.</p>	
<p>TITULO III COMPETENCIAS Y FUNCIONES INSTITUCIONALES</p>	
<p>Artículo 10. Coordinación. La coordinación, articulación y gestión intersectorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, estará a cargo la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, y su implementación territorial se realizará bajo los principios definidos en dicha Comisión, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 o la ley que la modifique.</p> <p>La Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia establecerá los lineamientos técnicos que deberán aplicarse para la implementación nacional y territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.</p>	<p>La Comisión planteó o radicó una proposición nueva frente al artículo 10 creando un inciso nuevo al final del texto propuesto para debate al artículo 10 para que fuera la Comisión en pleno la que decidiera frente a esa propuesta.</p> <p>El texto de la proposición (más adelante aprobada), fue presentado como se transcribe a continuación:</p> <p><u>“Para la implementación armónica efectiva y coordinada de la Política de Primera Infancia, la CIPI (Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia), en el marco del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) articulará y definirá mecanismos de trabajo conjunto con las diferentes entidades, agencias, organismos, sociedad civil y comisiones intersectoriales o espacios de concertación de grupos sociales o étnicos o de trabajo interinstitucional que aborden temas relacionados con la primera infancia, principalmente de Seguridad Alimentaria y Nutricional, salud sexual y salud reproductiva, y prevención de embarazo en adolescentes, entre otros”.</u></p>
<p>Artículo 11. Integración. La Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia estará integrada por:</p>	<p>Frente al artículo 11 la Subcomisión planteó una proposición con nueva redacción, para que sea la Comisión Séptima en Pleno la que se pronunciara.</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Un delegado del Presidente de la República. 2. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su Delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo. 3. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado que deberá ser un Viceministro. 4. El Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser un Viceministro. 5. El Ministro de Cultura o su delegado que será el Viceministro. 6. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, que deberá ser el Viceministro de Agua y Saneamiento. 7. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 8. El Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo. 9. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo. 10. El Director de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo. 11. El Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo. 12. El Director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo. <p>La Presidencia de la República presidirá y coordinará la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia.</p>	<p>El texto de la proposición (más adelante aprobada), fue presentado como se transcribe a continuación:</p> <p>“Parágrafo Transitorio. La entidad que ejerza la rectoría de la seguridad alimentaria en el país, también hará parte de esta Comisión Intersectorial”.</p>

Texto de Informe de Ponencia para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República	Texto aprobado en para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República
<p>Artículo 12. Funciones de las entidades del orden nacional para la ejecución de la Política. De acuerdo con los aspectos misionales de cada sector es necesario que cada uno aporte a la implementación de la Política y al logro de su finalidad a través de las siguientes funciones:</p>	<p>Y, una proposición al artículo 12 modificativa de la iniciativa del Senador Édinson Delgado Ruiz, que la Comisión Accidental propuso se acogiera.</p> <p>El texto de la proposición (más adelante aprobada), fue presentado como se transcribe a continuación (en el sentido de modificar la expresión a través de las siguientes funciones, por la expresión a través de las funciones definidas en los siguientes artículos):</p> <p>Artículo 12. Funciones de las entidades del orden nacional para la ejecución de la política. De acuerdo con los aspectos misionales de cada sector es necesario que cada uno aporte a la implementación de la política y al logro de su finalidad a través de las funciones definidas en los siguientes artículos.</p>
<p>Artículo 13. Funciones del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>a) Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos para el reconocimiento de la educación inicial como derecho fundamental de las niñas y los niños en primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre;</p> <p>b) Definir la línea técnica para la Educación Inicial a través de la construcción de referentes conceptuales, pedagógicos, y metodológicos;</p> <p>c) Liderar la construcción e implementación de orientaciones de política pública para favorecer la transición armónica de los niños y las niñas de primera infancia en el sistema educativo;</p> <p>d) Orientar y dar directrices frente a los procesos de cualificación y formación del talento humano en atención integral a la primera infancia;</p> <p>e) Estructurar y poner en marcha el sistema de seguimiento al desarrollo integral y el sistema de gestión de la calidad para las modalidades de educación inicial, mediante directrices y estándares de calidad.</p>	<p>Aprobado como vino en la ponencia</p>
<p>Artículo 14. Funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p> <p>a) Presentar propuestas relacionadas con la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.</p> <p>b) Apoyar la gestión del riesgo asociado a primera infancia respecto del servicio público de agua potable y saneamiento básico, en el marco del Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres.</p>	<p>Aprobado como vino en la ponencia</p>
<p>Artículo 15. Funciones del Ministerio de Cultura.</p> <p>a) Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a preservar, promover y reconocer los derechos culturales de las niñas, los niños y sus familias en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, sobre el reconocimiento de la diversidad poblacional, territorial étnica, lingüística y social del país, lo que obliga a una acción diferencial y sin daño;</p> <p>b) Dar directrices para el fomento de los lenguajes y expresiones artísticas, la literatura y la lectura en primera infancia, la participación infantil y el ejercicio de la ciudadanía para todos los entornos.</p>	<p>Aprobado como vino en la ponencia</p>
<p>Artículo 16. Funciones del Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>a) Formular, implementar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción de la salud, gestión del riesgo en salud y gestión de la salud pública en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre;</p> <p>b) Las acciones del Ministerio deberán hacer énfasis en el Esquema de los Primeros Mil Días de Vida que comprende la gestación a los primeros dos años de vida.</p>	<p>Aprobado como vino en la ponencia</p>

Texto de Informe de Ponencia para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República	Texto aprobado en para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República
<p>Artículo 17. Funciones del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>a) Acompañar la formulación, implementación y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, en sus componentes financieros, territoriales y de política pública;</p> <p>b) Realizar seguimiento y evaluación a la política.</p>	Aprobado como vino en la ponencia
<p>Artículo 18. Funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.</p> <p>a) Propender por la articulación de acciones con los programas gubernamentales a cargo del DPS o a cargo de alguna de sus entidades adscritas, dirigidos a la erradicación de la pobreza extrema, las políticas de atención a víctimas, entre otras condiciones de vulneración;</p> <p>b) Ajustar a su oferta de servicios en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.</p>	Aprobado como vino en la ponencia
<p>Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006. Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF le corresponde:</p> <p>a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre a la luz de la RIA;</p> <p>b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.</p> <p>Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:</p> <p>a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre;</p> <p>b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre;</p> <p>c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.</p>	Aprobado como vino en la ponencia
<p>Artículo 20. Funciones de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema.</p> <p>a) Priorizar la atención integral a las niñas y los niños que se encuentren en condición de pobreza extrema para que se articule la oferta de servicios de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.</p> <p>b) Ajustar la medición de los logros de primera infancia en el marco de la atención integral a la primera infancia.</p>	Aprobado como vino en la ponencia
<p>Artículo 21. Funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p> <p>a) Coordinar las medidas de asistencia, atención y reparación otorgadas por el Estado en lo que a primera infancia se refiere;</p> <p>b) Coordinar con otras entidades los planes programas y proyectos para la asistencia humanitaria y reparación integral de los niños y niñas en primera infancia víctimas del conflicto armado según lo establecido por la Ley 1448 en concordancia con lo dispuesto para esta población en la presente ley.</p>	Aprobado como vino en la ponencia
<p>Artículo 22. Funciones del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes). Generar línea técnica con criterio de inclusión y equidad social sobre el deporte, la recreación y la actividad física para los niños y niñas en primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre</p>	Aprobado como vino en la ponencia

Texto de Informe de Ponencia para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República	Texto aprobado en para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República
<p>Artículo 23. Implementación Territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. La implementación territorial deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.</p> <p>Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.</p> <p>La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.</p> <p>Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.</p> <p>La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas.</p>	Aprobado como vino en la ponencia
TÍTULO IV SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA	
<p>Artículo 24. Seguimiento. La Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y los entes territoriales presentarán al Congreso, a las asambleas departamentales y a los consejos distritales y municipales respectivamente, un informe anual, sobre la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.</p>	Aprobado como vino en la ponencia
<p>Artículo 25. Veeduría. Los ciudadanos podrán conformar veedurías en los términos establecidos por la Ley 850 de noviembre 18 del 2003, para participar en el seguimiento y la vigilancia de la implementación de Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre”.</p>	Aprobado como vino en la ponencia
TÍTULO VI FINANCIACIÓN	
<p>Artículo 26. Financiación. El Gobierno nacional proyectará los recursos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, asegurando que el gasto público social en este campo no sea inferior al del año anterior y que esté protegido y goce de prioridad durante las crisis financieras y económicas a corto y largo plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos que aseguren el gasto público social para la atención integral de la primera infancia.</p>	<p>Frente al artículo 26 una proposición modificativa del Senador Antonio José Correa Jiménez, la Comisión Accidental propuso acoger esa propuesta.</p> <p>El texto de la proposición (más adelante aprobada) fue presentado como se transcribe a continuación (en el sentido de eliminar del primer inciso lo siguiente: que el gasto público social en este campo no sea inferior al del año anterior y que esté protegido y goce de durante las crisis financieras y económicas a corto y largo plazo y que aseguren el gasto público social).</p> <p>Artículo 26. Financiación. El Gobierno nacional proyectará los recursos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, asegurando su prioridad. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos para la atención integral de la primera infancia.</p>

Texto de Informe de Ponencia para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República	Texto aprobado en para Tercer Debate en la Comisión Séptima de Senado de la República
Se reglamentarán los esquemas de financiación y cofinanciación entre la nación y el territorio para lograr sostenibilidad en la atención integral de la primera infancia para lo cual las entidades territoriales deberán gestionar y ejecutar oportunamente las fuentes financieras complementarias a los recursos de la nación.	Se reglamentarán los esquemas de financiación y cofinanciación entre la nación y el territorio para lograr sostenibilidad en la atención integral de la primera infancia para lo cual las entidades territoriales deberán gestionar y ejecutar oportunamente las fuentes financieras complementarias a los recursos de la Nación.
TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES	
Artículo 27. Ajustes Institucionales. Todas las entidades de las que trata la presente ley deberán hacer los ajustes normativos, institucionales, presupuestales y en la oferta de servicios que se requieran para cumplir con las funciones asignadas en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y con su finalidad.	Aprobado como vino en la ponencia
Artículo 28. Reglamentación. El Gobierno nacional, en un término no superior de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberá expedir los decretos reglamentarios para su cumplimiento.	Aprobado como vino en la ponencia
Artículo 29. Vigencia: La presente ley rige desde su promulgación y deroga la Ley 1295 de 2009, y las demás normas que le sean contrarias.	Aprobado como vino en la ponencia

TEXTO APROBADO

En Sesión Ordinaria de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, de fecha martes diez (10) de noviembre de 2015, según Acta número 22, Legislatura 2015-2016, fue considerado el informe de ponencia positivo para primer debate en Senado y texto propuesto al **Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado y 002 de 2014 Cámara, por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones**, el articulado aprobado es el siguiente:

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Propósito de la ley. La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.

Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.

Artículo 2°. Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. Esta política representa la postura ética y la comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, así como el conjunto de normas asociadas a esta población, el enfoque técnico, los parámetros de gestión, las estructuras, los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Estado, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas desde la gestación hasta los 6 años de edad.

Se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con

un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición.

Artículo 3°. Principios rectores de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La política se cimenta en los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como en la legislación nacional e internacional asociada. Reafirma los diez principios consagrados en la Convención de los Derechos del Niño resaltando entre ellos el reconocimiento de los derechos sin excepción, distinción o discriminación por motivo alguno; la protección especial de su libertad y dignidad humana, y el interés superior del niño.

Se fundamenta en la Doctrina de la Protección Integral como marco de acción para la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos, e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato.

Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se presentan dos tipos de definiciones basadas en los acuerdos y desarrollos conceptuales de la política: conceptos propios de la primera infancia, y conceptos relativos a la gestión de la política.

Conceptos propios de la primera infancia:

a) **Desarrollo integral.** El desarrollo integral en tanto derecho, conforme a lo expresado por la Ley 1098 de 2006 en su artículo 29, es el fin y propósito principal de esta política. Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia.

b) **Realizaciones.** Las realizaciones son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y cada niño, y que hacen posible su desarrollo integral. El Estado colombiano se compromete a través de esta política a trabajar para que cada niño y niña en tiempo presente:

*Cuenta con padre, madre o cuidadores o cuidadoras principales que le acojan y pongan en práctica pautas de crianza que favorezcan su desarrollo integral.

* Viva y disfrute del nivel más alto posible de salud.

* Goce y mantenga un estado nutricional adecuado.

* Crezca en entornos que favorecen su desarrollo.

* Construya su identidad en un marco de diversidad.

* Expresa sentimientos, ideas y opiniones en sus entornos cotidianos y estos sean tenidos en cuenta.

* Crezca en entornos que promuevan y garanticen sus derechos y actúen ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración.

En todos los casos en los que se presenten situaciones de vulneración o riesgo se generarán respuestas para la garantía y restitución de los derechos desde la integralidad propia del desarrollo del niño o la niña.

c) **Entornos.** Los entornos son los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en los que se materializan las acciones de política pública. Estos son determinantes para su desarrollo integral. Como entornos están el hogar, el entorno de salud, el educativo, el espacio público y otros propios de cada contexto cultural y étnico.

El Estado colombiano se compromete a que en ellos se promueva la protección de sus derechos, se garantice su integridad física, emocional y social, y se promueva el desarrollo integral, de manera tal que los niños y las niñas puedan hacer un ejercicio pleno de sus derechos.

Conceptos relativos a la gestión de la Política:

d) **Atención integral.** Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.

Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:

• **Pertinente:** Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.

• **Oportuna:** Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.

• **Flexible:** Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.

• **Diferencial:** Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionalmente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.

• **Continua:** Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.

• **Complementaria:** Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia;

e) **Ruta Integral de Atenciones (RIA).** Es la herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuyente con la situación de derechos de los niños y las niñas, con la oferta de servicios disponible y con características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio.

f) Seguridad Alimentaria y Nutricional. Conjunto de acciones articuladas que busca aportar a la realización de los derechos asociados a la alimentación y la adecuada nutrición de los niños y niñas.

Estas acciones buscan promover en las familias hábitos alimentarios y estilos de vida saludables que permitan mejorar el consumo de los alimentos y la nutrición, aportando el mejoramiento de la salud a la prevención de enfermedades ligadas a la alimentación mediante el reconocimiento, valoración e identificación de los haberes y prácticas culinarias.

Artículo 5°. La educación inicial. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de **seis (6)** años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional como sector competente para direccionar la política educativa y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos al ejercicio, inspección, vigilancia y control.

Artículo 6°. Ámbito de aplicación. La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, adoptada por medio de la presente ley, deberá ser implementada en todo el territorio nacional por cada uno de los actores oficiales y privados, tanto del orden nacional como local, que tienen incidencia en el proceso de desarrollo integral de los niños y las niñas en

primera infancia, de acuerdo con el rol que les corresponde, con un enfoque diferencial y poblacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006.

Prioridad de las atenciones. En la ejecución e implementación de la política se toma en consideración la diversidad de configuraciones de niños, niñas y familias en razón de su cultura, pertenencia étnica, contexto, condiciones, dimensiones particulares o afectaciones transitorias, así como la prioridad de su atención ante estados de vulnerabilidad. El Estado trabajará por restablecer los derechos y brindar reparación integral de manera prioritaria a aquellos niños y niñas que hayan sido víctimas del conflicto armado y violencias asociadas, del maltrato infantil, de la violencia intrafamiliar, del abandono, de la discriminación o de cualquier situación de vulneración de derechos.

Focalización. La focalización de la población a ser atendida de forma prioritaria con recursos oficiales de carácter nacional o local, **debe** realizarse de manera concertada entre las autoridades gubernamentales del orden nacional y local en los escenarios del Consejo de Política Social municipal y departamental, en consonancia con el análisis de situación de derechos y de servicios consignado en la RIA (**Ruta Integral de Atenciones**).

Parágrafo. En atención a las particularidades de la dinámica poblacional, así como de la diversidad geográfica de los territorios rurales del país, se diseñarán e implementarán, como parte integral y prioritaria de la política de primera infancia, esquemas específicos para la atención integral de los niños y niñas en primera infancia que habitan estas zonas. Los niños y niñas en primera infancia de los territorios rurales serán focalizados de manera prioritaria.

Parágrafo transitorio. Dentro del marco **del** enfoque diferencial, la **atención se prestará** en concordancia con **las disposiciones** del Decreto **número** 1953 de 2014, **¿**por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política.

TÍTULO II

GESTIÓN INTERSECTORIAL, FASES Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Artículo 7°. Gestión intersectorial para la atención integral. Es la acción organizada, concurrente y coordinada a través de la cual los sectores estatales de los órdenes nacional y local (educación, salud, cultura, recreación, bienestar, deportes, planeación, entre otros), así como otros actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras), se articulan para lograr la atención integral a las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia, a partir de lo que ellos y ellas requieren.

La gestión intersectorial exige que cada actor involucrado reconozca la importancia central de su papel para la garantía del desarrollo de las niñas y niños y ponga al servicio de ellos sus saberes, su estructura institucional, acciones de política, recursos y capacidades, así como su apertura para transformarse, trátase de la orientación, la planeación, la oferta de servicios, la articulación o el seguimiento a la atención integral.

La gestión intersectorial en el orden territorial se inscribe en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Fa-

miliar, como mecanismo fundamental de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. Su cometido es lograr un trabajo articulado y sinérgico que dé como resultado una atención integral oportuna y pertinente a cada niño y cada niña, de acuerdo con los lineamientos definidos por esta política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local (**Ruta Integral de Atenciones**).

Sin perjuicio de afectar los procesos de construcción de políticas públicas de infancia propias del artículo 204 de la Ley 1098, la finalidad de la gestión intersectorial para primera infancia se enfoca en la ejecución de las prioridades establecidas por cada entidad territorial en su RIA (**Ruta Integral de Atenciones**) para las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia.

Artículo 8°. Fases. En el marco de los Consejos de Política Social de orden nacional, departamental y municipal, la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, se deberá desarrollar en las siguientes fases:

1. **Identificación.** En esta fase se diagnosticará el estado de realización de los derechos de los niños y niñas en primera infancia y se analizarán bajo la perspectiva de la RIA (**Ruta Integral de Atenciones**), las atenciones y la oferta dirigida a esta población.

En la fase de identificación las entidades competentes realizarán en territorios de comunidades indígenas y afrodescendientes censos, diagnósticos y estudios de caracterización sobre la situación de los niños y niñas entre cero (0) a seis (6) años pertenecientes a dichas comunidades.

Esta información dará los elementos para obtener la línea base de intervención. También se movilizará la participación de las entidades que hacen parte del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) y de otros actores sociales a través de los Consejos de Política Social y espacios creados para este fin que permitan la coordinación y reflexión sobre las prioridades, lineamientos y acciones de la política.

2. **Formulación.** Teniendo el diagnóstico de realización de derechos y la RIA local, se deberán plantear las mejores alternativas para garantizar de forma progresiva el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas de la primera infancia en el territorio. Para ello se formulará un plan de acción con los objetivos, las metas, los indicadores de gestión y de resultado, las acciones, los recursos y los responsables para la ejecución de la RIA (**Ruta Integral de Atenciones**), de manera complementaria a las políticas existentes.

3. **Implementación.** En esta fase, se materializan las acciones de política como planes, programas y servicios, entre otros, para la ejecución de la RIA local planteada en el plan de acción. El proceso de ejecución, que debe estar soportado en los principios de intersectorialidad, sostenibilidad, coordinación y concurrencia entre los distintos actores involucrados se debe materializar en acciones concretas con resultados sobre el bienestar de las mujeres gestantes, los niños y las niñas en primera infancia.

Se considera que una entidad territorial cuenta con RIA (**Ruta Integral de Atenciones**) cuando:

* Cuenta con un equipo territorial definido, responsable de la construcción, gestión y evaluación de la RIA (**Ruta Integral de Atenciones**) con la representación de al menos 3 sectores locales.

* Cuenta con el diagnóstico de la situación de derechos de los niños y niñas en primera infancia del municipio.

* Ha diligenciado totalmente el formato de la RIA (**Ruta Integral de Atenciones**).

* Ha establecido acciones prioritarias a partir del diagnóstico de situación y de la RIA.

* Cuenta con, al menos, una experiencia demostrativa de articulación.

4. Seguimiento y Evaluación

El seguimiento de la ejecución de la RIA (**Ruta Integral de Atenciones**) se hará por parte de las instancias de coordinación de infancia o primera infancia de los Consejos de Política Social sobre la base de metas progresivas planteadas en el plan de acción. La evaluación de los resultados alcanzados guiará nuevos cursos de acción en la medida que se vayan alcanzando los objetivos propuestos.

Artículo 9°. Líneas de acción. La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre requiere unas líneas estratégicas para dinamizar y dar sostenibilidad a su gestión. Estas son:

a) **Gestión territorial.** Contempla las acciones de fortalecimiento para la ejecución de la Política en los territorios con miras a la especialización de la arquitectura institucional, el incremento de las capacidades de los servidores públicos locales, la promoción de la descentralización y autonomía territorial;

b) **Calidad y pertinencia en las atenciones.** Son las acciones tendientes a la universalización, humanización y flexibilización de las atenciones de acuerdo con las particularidades de la primera infancia y su contexto, así como la cualificación del talento humano y el ajuste de la calidad de la oferta que se brinda a través de programas, proyectos y servicios;

c) **Seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.** Comprende acciones para perfeccionar y poner en marcha mecanismos de monitoreo y evaluación para los diferentes aspectos de esta Política, que posibiliten el registro sistemático de información y aseguren calidad y pertinencia en la atención a la primera infancia. Este proceso se estructura a partir de:

- El Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, que es el sistema a través del cual se hace el registro y seguimiento a las atenciones que se brindan a todos los niños y niñas en primera infancia del país.

- El Sistema Único de Información de la Niñez encargado de hacer el seguimiento a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Una agenda permanente de evaluaciones que desarrolle los estudios a profundidad de efecto, resultado e impacto para la orientación de políticas públicas.

Parágrafo 1°. Las entidades territoriales estarán obligadas a reportar la información solicitada cumpliendo con los criterios de calidad y oportunidad, de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno nacional.

Parágrafo 2°. Las entidades de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia tendrán a su cargo el reporte permanente de información al Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia y al Sistema Único de Información de la Niñez.

Parágrafo 3°. La política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, dirigida a las poblaciones de comunidades étnicas, se estructurará con la participación de sus autoridades representativas en los respectivos espacios o mesas de concertación.

La información que obtenga el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia será reportada a las instancias de concertación de los grupos étnicos, con el objeto de complementar la información y tomar los correctivos pertinentes.

d) **Movilización social.** Son las acciones desarrolladas con los diferentes actores, incluyendo los niños y las niñas; que busca generar transformaciones culturales e influir en imaginarios sociales donde la niñez efectivamente sea lo primero;

e) **Gestión de conocimiento.** Se refiere a estrategias para la ampliación y profundización del conocimiento en torno a asuntos relacionados con la primera infancia que resultan relevantes para la toma de decisiones y para la ejecución de acciones de política nacional y territorial con pertinencia y de calidad, bajo la perspectiva de la atención y del desarrollo integral a la primera infancia.

TÍTULO III

COMPETENCIAS Y FUNCIONES INSTITUCIONALES

Artículo 10. Coordinación. La coordinación, articulación y gestión intersectorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, estará a cargo de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, y su implementación territorial se realizará bajo los principios definidos en dicha Comisión, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 o la ley que la modifique.

La Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia establecerá los lineamientos técnicos que deberán aplicarse para la implementación nacional y territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Para la implementación armónica efectiva y coordinada de la Política de Primera Infancia, la CIPI (Comisión Interinstitucional de Primera Infancia), en el marco del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) articulará y definirá mecanismos de trabajo conjunto con las diferentes entidades, agencias, organismos, sociedad civil y comisiones intersectoriales o espacios de concertación de grupos sociales o étnicos o de trabajo interinstitucional que aborden temas relacionados con la primera infancia, principalmente de Seguridad Alimentaria y Nutricional, salud sexual y salud reproductiva, y prevención de embarazo en adolescentes, entre otros.

Artículo 11. Integración. La Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia estará integrada por:

1. Un delegado del Presidente de la República.
2. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su Delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo.
3. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado que deberá ser un Viceministro.
4. El Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser un Viceministro.

5. El Ministro de Cultura o su delegado que será el Viceministro.

6. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, que deberá ser el Viceministro de Agua y Saneamiento.

7. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.

8. El Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo.

9. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo.

10. El Director de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo.

11. El Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo.

12. El Director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo.

La Presidencia de la República presidirá y coordinará la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia.

Parágrafo transitorio. La entidad que ejerza la rectoría de la seguridad alimentaria en el país, también hará parte de esta Comisión Intersectorial.

Artículo 12. Funciones de las entidades del orden nacional para la ejecución de la política. De acuerdo con los aspectos misionales de cada sector es necesario que cada uno aporte a la implementación de la política y al logro de su finalidad a través de las **funciones definidas en los siguientes artículos.**

Artículo 13. Funciones del Ministerio de Educación Nacional.

a) Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos para el reconocimiento de la educación inicial como derecho fundamental de las niñas y los niños en primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

b) Definir la línea técnica para la educación inicial a través de la construcción de referentes conceptuales, pedagógicos, y metodológicos;

c) Liderar la construcción e implementación de orientaciones de política pública para favorecer la transición armónica de los niños y las niñas de primera infancia en el sistema educativo;

d) Orientar y dar directrices frente a los procesos de cualificación y formación del talento humano en atención integral a la primera infancia;

e) Estructurar y poner en marcha el sistema de seguimiento al desarrollo integral y el sistema de gestión de la calidad para las modalidades de educación inicial, mediante directrices y estándares de calidad.

Artículo 14. Funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

a) Presentar propuestas relacionadas con la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de

las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

b) Apoyar la gestión del riesgo asociado a primera infancia respecto del servicio público de agua potable y saneamiento básico, en el marco del Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres.

Artículo 15. Funciones del Ministerio de Cultura.

a) Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a preservar, promover y reconocer los derechos culturales de las niñas, los niños y sus familias en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, sobre el reconocimiento de la diversidad poblacional, territorial étnica, lingüística y social del país, lo que obliga a una acción diferencial y sin daño;

b) Dar directrices para el fomento de los lenguajes y expresiones artísticas, la literatura y la lectura en primera infancia, la participación infantil y el ejercicio de la ciudadanía para todos los entornos.

Artículo 16. Funciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

a) Formular, implementar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción de la salud, gestión del riesgo en salud y gestión de la salud pública en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

b) Las acciones del Ministerio deberán hacer énfasis en el Esquema de los Primeros Mil Días de Vida que comprende la gestación a los primeros dos años de vida.

Artículo 17. Funciones del Departamento Nacional de Planeación.

a) Acompañar la formulación, implementación y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en sus componentes financieros, territoriales y de política pública;

b) Realizar seguimiento y evaluación a la política.

Artículo 18. Funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

a) Propender por la articulación de acciones con los programas gubernamentales a cargo del DPS o a cargo de alguna de sus entidades adscritas, dirigidos a la erradicación de la pobreza extrema, las políticas de atención a víctimas, entre otras condiciones de vulneración;

b) Ajustar a su oferta de servicios en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;

b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde;

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

Artículo 20. Funciones de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema.

a) Priorizar la atención integral a las niñas y los niños que se encuentren en condición de pobreza extrema para que se articule la oferta de servicios de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

b) Ajustar la medición de los logros de primera infancia en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Artículo 21. Funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

a) Coordinar las medidas de asistencia, atención y reparación otorgadas por el Estado en lo que a primera infancia se refiere;

b) Coordinar con otras entidades los planes programas y proyectos para la asistencia humanitaria y reparación integral de los niños y niñas en primera infancia víctimas del conflicto armado según lo establecido por la Ley 1448 en concordancia con lo dispuesto para esta población en la presente ley.

Artículo 22. Funciones del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Col-deportes).

a) Generar línea técnica con criterio de inclusión y equidad social sobre el deporte, la recreación y la actividad física para los niños y niñas en primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Artículo 23. Implementación Territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La implementación territorial deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar

el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.

La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.

Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas.

TÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA

Artículo 24. Seguimiento. La Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y los entes territoriales presentarán al Congreso, a las asambleas departamentales y a los Concejos distritales y municipales respectivamente, un informe anual, sobre la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Artículo 25. Veeduría. Los ciudadanos podrán conformar veedurías en los términos establecidos por la Ley 850 de noviembre 18 de 2003, para participar en el seguimiento y la vigilancia de la implementación de Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

TÍTULO V

FINANCIACIÓN

Artículo 26. Financiación. El Gobierno nacional proyectará los recursos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, asegurando su prioridad. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos para la atención integral de la primera infancia.

Se reglamentarán los esquemas de financiación y cofinanciación entre la nación y el territorio, para lograr sostenibilidad en la atención integral de la primera infancia, para lo cual las entidades territoriales deberán gestionar y ejecutar oportunamente las fuentes financieras complementarias a los recursos de la Nación.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Ajustes Institucionales. Todas las entidades de las que trata la presente ley deberán hacer los ajustes normativos, institucionales, presupuestales y en

la oferta de servicios que se requieran para cumplir con las funciones asignadas en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y con su finalidad.

Artículo 28. Reglamentación. El Gobierno nacional, en un término no superior de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberá expedir los decretos reglamentarios para su cumplimiento.

Artículo 29. Vigencia. La presente ley rige desde su promulgación y deroga la Ley 1295 de 2009, y las demás normas que le sean contrarias.

Proposición

De acuerdo a las anteriores consideraciones, nos permitimos rendir ponencia positiva al proyecto de ley mencionado y solicitamos a los miembros de la Plenaria del Senado de la República dar el cuarto debate (segundo Senado) del Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado, 02 de 2014 Cámara, por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral

de la Primera Infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones, con el siguiente texto:

Cordialmente,



**TEXTOS DEFINITIVOS APROBADOS
EN PLENARIA**

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN
PLENARIA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2016
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 70 DE 2015
SENADO**

por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana”, suscrito en la ciudad de Córdoba, España, el 28 de noviembre de 2007.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el “Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana”, suscrito en la ciudad de Córdoba, España, el 28 de noviembre de 2007.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana”, suscrito en la ciudad de Córdoba, España, el 28 de noviembre de 2007, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en Sesión Plenaria del Senado de la República del día 17 de mayo de 2016, al Proyecto de ley número 70 de 2015, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoameri-

cana”, suscrito en la ciudad de Córdoba, España, el 28 de noviembre de 2007.

Cordialmente,

TERESITA GARCIA ROMERO
Senadora

El presente texto definitivo, fue aprobado sin modificaciones en Sesión Plenaria del Senado de la República el día 17 de mayo de 2016, de conformidad con el texto propuesto para segundo debate.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

CONTENIDO

Gaceta número 285 - Miércoles, 18 de mayo de 2016
SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS	Págs.
Informe de ponencia para segundo debate y pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 151 de 2015 Senado y 002 de 2014 Cámara, por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.....	1
TEXTOS DEFINITIVOS APROBADOS EN PLENARIA	
Texto definitivo aprobado en sesión plenaria el día 17 de mayo de 2016 al proyecto de ley número 70 de 2015 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana”, suscrito en la ciudad de Córdoba, España, el 28 de noviembre de 2007	24